

EL MAGISTERIO BALEAR.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

TOMO V.



PALMA.

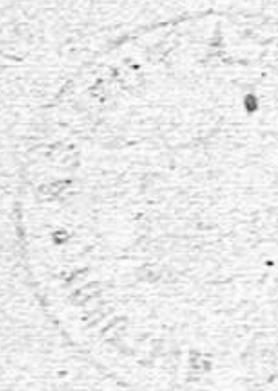
IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

1877.

REVISTA DE INGENIERIA

REVISTA DE INGENIERIA

TOMO V



PALMA

REVISTA DE INGENIERIA

INDICE DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES.

Ley que declara como leyes del Reino en materia de instruccion los decretos que con carácter legislativo fueron expedidos por el Ministerio de Fomento desde 1873 hasta 1876, con expresion de las disposiciones mas interesantes á los Maestros, núm. 2.—Circular de la Inspeccion provincial de primera enseñanza con motivo de las ediciones fraudulentas del Epítome de la Gramática de la Lengua castellana y del Prontuario de Ortografía de la misma, núm. 2.—Preámbulo al decreto de Ley de Instruccion pública núm. 3.—Bases para el proyecto de Ley de instruccion pública, núm. 4.—Real orden recomendando el aparato instructivo de D. Pedro Fratjó y Bartra, núm. 5.—Otra declarando con carácter oficial los estudios superiores establecidos por la Academia de Bellas Artes de Palma de Mallorca, núm. 5.—Orden de la Direccion general de Instruccion pública sobre el pago del segundo plazo de matricula de los alumnos de la carrera del Magisterio, núm. 5.—Real orden á favor del Maestro de Llummayor sobre repartimiento municipal, núm. 6.—Provision por traslado de la escuela de niños de Randa, núm. 6.—Itinerario para girar la visita ordinaria á las escuelas del partido judicial de Palma, núm. 6.—Real orden sobre la Gramática y Ortografía de la Academia como texto único, núm. 7.—Orden de la Direccion general de Instruccion pública reponiendo en su escuela á un Maestro de la provincia de Alicante, núm. 7.—Real orden declarando obra de utilidad para las escuelas la Biblioteca de la enseñanza especial de sordo-mudos y de ciegos, por D. Miguel Fernandez Villabrille, núm. 9.—Circular de la Junta provincial sobre el cierre de las escuelas durante la permanencia de S. M. en la provincia, núm. 9.—Acuerdo de la Direccion general de Instruccion pública acerca de la nueva creacion de escuelas en Zaragoza, núm. 10.—Nota explicativa de las diferencias que aparecen entre las ediciones legítimas del Epítome de Gramática castellana y del Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española y las ediciones falsificadas de las mismas, núm. 10.—Circular de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares disponiendo que el tanto por ciento que se abone á los Habilitados sea satisfecho con cargo á los fondos del material de las escuelas, núm. 10.—Real orden sobre ejercicios de grado de los alumnos cuyos estudios los hayan hecho privadamente, núm. 11.—Provision de las escuelas públicas de Puigpuñent, Biniamar, Villa-Cárlos y de Alquería, número 11.—Circular de la Direccion general de Instruccion pública previniendo que con motivo de renovarse el personal de los Ayuntamientos se remitan las propuestas de vocales de las Juntas locales que lo hayan de ser á la vez que concejales, núm. 12.—Resolucion de una consulta sobre el título administrativo de los Maestros interinos, núm. 12.—Orden de la Direccion de Instruccion pública disponiendo que sean admitidos á ejercicios de oposicion los que sin haber obtenido el título profesional hayan satisfecho los derechos despues del exámen de reválida, núm. 13.—Real orden sobre la escuela Normal de Maestras en la provincia de Toledo al otorgarse su creacion, núm. 14.—Real orden sobre los documentos que deben contener los expedientes que se instruyan para adquirir los títulos profesionales, núm. 14.—Provision de la escuela de San Clemente, núm. 15.—Circular sobre la formacion de los presupuestos de las escuelas, núm. 15.—Resolucion de la superioridad sobre aumento de sueldos premiándose por los Ayuntamientos á los Maestros, núm. 16.—Idem sobre cuando quedan vacantes las escuelas, número 16.—Real orden autorizando para sufrir exámenes extraordinarios los cursantes á quienes les hubiese comprendido la suerte de soldado en la quinta de 1877, núm. 17.—Resolucion de la Superioridad sobre á quien corresponde estampar el *cúmplase* en los títulos administrativos de los Maestros interinos, núm. 17.—Real

decreto fijando reglas para formar los escalafones para el aumento gradual de sueldo, núm. 19.—Circular de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares convocando á los Maestros que se consideren con derecho al percibo del aumento gradual, núm. 20.—Orden de la Direccion general de Instrucción pública para que se carguen al material de las escuelas los descuentos por la Habilitacion, núm. 23.—Real orden elevando á superiores las escuelas vacantes de Madrid, núm. 24.—Real orden disponiendo que la Geometría aprobada en segunda enseñanza sin el curso académico de Dibujo lineal y principios de Agrimensura no es de abono para la carrera del Magisterio, núm. 24.—Real orden sobre las pruebas y ejercicios á que deben someterse los que habiendo hecho estudios privados pretendan recibir cursos académicos, núm. 25.—Circular de la Direccion general acerca del número de vocales en los tribunales de reválida de los Maestros de primera enseñanza, núm. 25.—Real orden declarando que corresponden á la categoría de profesionales las escuelas Normales de Maestros, núm. 27.—Orden de la Direccion general disponiendo la inclusion en el escalafon por antigüedad de los Maestros que deban serlo tambien por mérito, núm. 28.—Escalafon provisional de Maestros y Maestras de las Baleares, núm. 29.—Orden de la Direccion sobre las convocatorias para celebrar sesion las Juntas provinciales, núm. 30.—Idem acerca de la caducidad de los derechos de todo concurso ú oposicion, núm. 30.—Idem sobre los servicios prestados con carácter de interinidad para los efectos del aumento gradual, núm. 30.—Idem sobre separar el escalafon de Maestros del de Maestras, núm. 30.—Escalafon definitivo de los Maestros de las Baleares, núm. 34.—Real decreto sobre los derechos de matrícula para el curso académico de 1877 á 1878, núm. 35.—Matrícula de la escuela Normal de Maestros de las Baleares, núm. 35.—Idem de id. de Maestras de id., núm. 36.—Orden de la Direccion sobre aumento de dotaciones, núm. 39.—Id. de id. pidiendo á los Inspectores de 1.^a enseñanza un estado sobre los gastos de dicha enseñanza, núm. 37.—Idem de id. sobre expedientes de subvencion para construir locales, núm. 39.—Real orden sobre los derechos de toda oposicion ó concurso, núm. 39.—Idem regularizando los derechos de matrícula para el curso académico de 1877 á 1878, núm. 39.—Idem recomendando el Aparato Instructor del Sr. Fatjó, núm. 40.—Idem concediendo subvencion al Ayuntamiento de Solana de Béjar, núm. 41.—Orden de la Direccion general negando la reválida por falta de cursos en escuelas Normales de lectura y escritura y práctica habiendo probado las demas asignaturas en 2.^a enseñanza, núm. 41.—Circular de la Junta provincial de Instrucción pública anunciando la visita ordinaria á las escuelas de los partidos de Inca y de Manacor, núm. 41.—Circular de la Direccion general pidiendo el número de matriculados en las escuelas Normales, núm. 42.—Real orden aprobando la jubilacion de uno de los Maestros de Toledo, núm. 43.—Idem disponiendo la expresion de *Sobresaliente* en los títulos profesionales si mereciese dicha censura, núm. 44.—Orden de la Direccion general sobre el papel de reintegro al abonarse los derechos de títulos profesionales, núm. 44.—Aclaracion de ciertas dudas al formar los escalafones de los Maestros hecha por la Direccion general, núm. 47.—Decreto sobre el nuevo censo de poblacion, núm. 48.—Vuelta al servicio público de una Maestra sustituida, núm. 48.—Orden de la Direccion general sobre los que no hayan obtenido escuelas de 1.^a enseñanza por los medios legales, núm. 49.—Idem disponiendo que en los escalafones se clasifique á los Maestros por el concepto que mas les favorezca, núm. 49.—Real orden sobre el censo de poblacion, núm. 49.—Orden de la Direccion general aclarando que los certificados de aptitud no habilitan para obtener escuelas de párvulos, núm. 50.—Real orden declarando subsistentes los derechos adquiridos por los Maestros ántes de pasar de una escuela elemental á una de párvulos, núm. 51.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. . 3 "

LA MÁQUINA DE ESCRIBIR.

Nuestros lectores nos agradecerán los siguientes pormenores que publica nuestro colega *La Produccion Nacional*, sobre la máquina de escribir, que tanto ha llamado y está llamando la atencion en estos momentos:

«En el año de 1870 dieron principio en los Estados-Unidos los ensayos de máquinas para escribir, que facilitan al hombre la realizacion de este trabajo.

Dousmore, Yost, Choles, Gliddon, Barber y otros varios inventaron aparatos que, fundados casi todos en el mismo principio, sólo variaban en algunos detalles referentes á la manera cómo los movimientos se trasmitian y cómo las letras habian de quedar marcadas en el papel. En todos ellos tomábase como idea culminante la de un teclado de piano, que trasmitiese con gran rapidez la impresion ocasionada por los dedos sobre cada tecla destinada á una letra diferente, á una rueda que llevase los tipos destinados á la escritura, y que al presentarse sucesivamente y en el orden requerido sobre un rodillo, quo sostuviese el papel, quedasen impresos de un modo cualquiera, guardando los espacios y las interlíneas de costumbre. Más de cincuenta de estas máquinas pusiéronse en uso, y poco á poco fueron desechándose y abandonándose las más complicadas y las que no podian resolver fácilmente con su trabajo una porcion de inconvenientes, que en la práctica de la escritura á mano suelen ocurrir.

El resultado que estos aparatos alcanzaron en el poco tiempo que estuvieron en uso, se creyó decisivo para el porvenir de su empleo. Sólo faltaba que el espíritu de empresa se apoderase de él, favoreciendo su

construcción rápida y perfecta, para generalizarle en el país, ofreciéndolo á precios económicos.

En los Estados-Unidos es muy fácil atravesar la distancia que media en otros países entre el proyecto y la realización. Allí una idea útil, apenas concebida, se ve rodeada de empresas y de capitales para realizarla.

Así es que los norte-americanos se han servido inmediatamente y con gran ventaja de este aparato en las oficinas de telégrafos, redactando en ellos los partes que el hilo eléctrico trasmite; en los centros oficiales, facilitando la rápida circulación de oficios en claros tipos redactados; en el comercio, multiplicando su correspondencia y aumentando y extendiendo el recurso de las circulares, ayudado del trabajo de las prensas manuales. Los ciegos pueden con su auxilio escribir á sus amigos ó emplearse como escribientes en algunas oficinas; y las personas y los niños que apenas saben escribir á mano, escriben cartas ó documentos con letras de imprenta, y los periodistas redactan sus artículos con este aparato, para facilitar su copia á los cajistas; y los taquígrafos se valen con grande economía de su empleo, pues que manejado por persona práctica y de agilidad, puede imprimir hasta 60 palabras por minuto. En las escuelas se emplea para ayudar á la enseñanza de la lectura, haciéndola manejar á los niños; y por todos lados y por todas partes es grande la importancia que se le da y mucho el aprecio que merece, hasta el punto de que poco á poco salva el Océano para extenderse también por la Europa.

La máquina de escribir, ¿reemplazará á la pluma algun dia? No creemos por ahora llegue este caso, pero sí que determina uno de los primeros adelantos de la época presente.

De dimensiones y formas muy parecidas á las de una máquina de coser, el aparato le constituye una caja cerrada, que contiene los órganos de la máquina, descansando sobre una mesilla ó mueble, más ó ménos rico y decorado.—Un pedal pone en juego el movimiento interior de las ruedas, que llevan las letras y el rodillo de tinta; un pequeño teclado, formado por cuarenta botones con las letras del alfabeto y los signos ortográficos, más una tecla para espaciar los renglones, es la única parte que queda al alcance del operador, que trabaja sentado enfrente del aparato. El papel, de cualquier ancho que sea, y que marcha arrollándose sobre un cilindro colocado en la parte superior de la caja cerrada, recibe la impresion de las letras.

Para que nuestros lectores formen una idea completa de la valía de la máquina de escribir, vamos á insertar á continuación un curioso artículo, que escrito por medio del aparato nos dirige el Sr. Bárcena, distinguido naturalista mejicano é individuo de la comisión de su país en la Exposición universal de Filadelfia.

Dejamos la palabra al articulista, que se expresa así en el informe

que ha dirigido sobre la máquina que nos ocupa al gobierno de Colombia:

«Este ingeniosísimo instrumento es una de las más características entre las invenciones recientes de los Estados-Unidos, la tierra de las invenciones y de la industria simplificada. Su mecanismo es tan sencillo como curioso. Consta de un teclado compuesto de todos los signos del alfabeto, dispuestos en un breve espacio y de una manera clarísima; cada una de las teclas mueve una palanca al ser oprimida por el dedo, que levanta una de las barras de un juego completo de los mismos signos, los cuales van á imprimirse al través de una cinta saturada de tinta en el papel donde se está escribiendo, y el cual está ligeramente enrollado en un cilindro forrado de cautchout. El signo, una vez impreso, vuelve por sí mismo á su lugar al cesar la presión en el teclado, y el cilindro donde se halla el papel se mueve también por sí mismo para que la próxima letra se imprima inmediatamente después de la anterior. Puede dejarse en blanco todo el espacio que se quiera, tanto para separar palabras como párrafos, etc., para lo cual basta tocar una regla de madera colocada paralelamente á las líneas del teclado. Cada golpe dado en esa regla hace correr un espacio al cilindro, y por tanto al papel colocado sobre él.

»Hé aquí ahora la descripción del mecanismo interior del aparato, que está construido para dejarse fácilmente examinar, y puede abrirse por delante y por detrás.

»Todo ello consiste en un muelle real que mueve el cilindro, y en dos planchitas verticales reguladoras de este movimiento, engranando en una barra dentada unida al aparato del cilindro; de estas planchitas que el operador encontrará sobre la parte posterior de la máquina, una es la fija y la otra elástica. Al tocarse una tecla, la planchita fija engrana en la barra dentada en el mismo sitio donde engranaba la elástica, la cual al encontrarse libre toma su posición natural frente al próximo diente de la barra; en seguida, al cesar la presión sobre la tecla, un resorte horizontal, colocado interiormente y atornillado á la caja del muelle real del cilindro, hace mover en sentido inverso las planchitas verticales, de manera que la elástica engrane en el diente próximo á aquel en que se engranaba la fija; y como el cilindro va constantemente impelido hácia la izquierda, su fuerza vence la elasticidad de la planchita y corre entonces un espacio, es decir, la distancia de un diente á otro.

»La cinta de la tinta está envuelta en dos carreteles colocados en los dos lados interiores de la máquina, y corre por sí sola junto al cilindro, de modo que los signos al imprimirse no tocan en el mismo punto. Cuando toda la cinta se ha enrollado en uno de los carreteles, se saca ó se introduce, según esté, un botón colocado en el costado derecho de la máquina, izquierda del operador, que gobierna la conexión de los car-

reteles con el muelle real del cilindro, y entónces el movimiento de la cinta queda invertido, y esta corre en sentido opuesto á enrollarse en el otro carretel. Un pequeño freno mantiene fijo el boton.

»En el extremo del cilindro, á la derecha del operador, hay una rueda de rochete, fija, destinada á hacerlo girar y disponer el papel para escribir el renglon siguiente, por medio de un gancho que engrana en ella, y cuya accion se determina bajando rápidamente un manubrio que se encuentra en el costado de la máquina, á la derecha del operador. En el centro de dicha rueda y atornillada á ella hay una pieza de tres brazos, marcados con los números 1, 2 y 3, que sirve para arreglar el ancho de los renglones. Cuando el número 1 está hácia el operador y el número 2 chocando verticalmente contra la palanca de resorte del gancho que engrana en la rueda del rochete, el renglon tendrá el ancho mínimo; cuando el número 2 ocupa el lugar del número 1, el ancho de los renglones será doble, y cuando el número 3, será triple. Para hacer cambiar la posicion de esta pieza, es decir, para alterar el ancho de los renglones, se afloja el tornillo que la aprieta, teniendo cuidado de ajustarlo despues de hecho el cambio que se deseaba.

»Un timbre de alarma indica cuándo está próximo á acabarse el rengion.

»La longitud de los renglones puede disminuirse por ambos lados, por el derecho corriendo hácia adelante el aparato que mueve el martillo del timbre, y por el izquierdo haciendo lo mismo con una rodaja colocada al extremo del eje que está unida la barra dentada, provista de un agujero que corresponde á otros del eje, á los cuales se fija con una clavija doblada en ángulo recto que va incluida á los instrumentos de la máquina.»

A lo dicho en el artículo transcrito, debemos añadir que en España hay tambien quien se ha ocupado y continúa ocupándose en la solucion del problema que implica la *máquina de escribir*, pues hace ya algunos años que un antiguo colaborador de *La Gaceta Industrial*, el ingeniero Sr. Morenés, enseñó los planos de una máquina de este género, ideada por él, y que en la disposicion general tiene muchas analogías con la que es objeto de este artículo, de la que se cree que ha llegado ya algun ejemplar á España.

Ya hace más de un año que nuestro corresponsal en Méjico nos participó que habia visto funcionar una *máquina de escribir*.

SECCION DE LA PROVINCIA.

Los que suscriben, Maestros de escuela pública, suplican á todos los que lo son del distrito de Palma, se sirvan concurrir á la sesion ordinaria que se celebrará el dia 7 de Enero próximo, á las 9 y media de la

mañana, en el nuevo local de la Escuela práctica situada en el primer piso del ex-convento de S. Francisco, para tratar, entre otras cosas, del modo como perciben actualmente sus haberes y tomar la resolución que se juzgue más acertada respecto al habilitado.

Palma 22 de Diciembre de 1876.—(Siguen las firmas.)

Precedido del correspondiente preámbulo fué el día 29 presentado y leído en el Congreso de los Diputados por el Sr. Ministro de Fomento, cuya firma lleva, el Proyecto de ley que ya conocen en parte nuestros coasociados por el que publicamos en el penúltimo número y del cual difiere parcialmente sólo en algunos puntos, así en la forma como en el fondo. El poco tiempo que ha mediado desde que lo hemos recibido hasta que escribimos estas líneas nos ha impedido hacer un minucioso estudio comparativo de entrambos para señalar con exactitud sus diferencias las cuales debe creerse prudencial y fundadamente son debidas á las modificaciones hechas por el Consejo de Instrucción pública. Tratemos de señalar las principales especialmente en lo que toca á la primera enseñanza, advirtiendo de paso, que aunque las bases sean también veintidos, no siempre su orden es el mismo en los dos proyectos.

La que se llamaba segunda enseñanza popular en el documento que publicamos el 23 de Diciembre, en el nuevo es bautizada con el nombre de segunda enseñanza tecnológica.

Para equiparar los estudios hechos domésticamente á los de la enseñanza libre, deberá preceder el pago de iguales derechos de matrícula, cosa que callaba el proyecto anterior.

La enseñanza reglamentaria se halla sometida al Gobierno por lo que respecta al carácter académico de los profesores, además de estarlo también en cuanto ya dijimos.

La que era base 7.^a se refunde con prudentes limitaciones en la 11.^a

Por lo que atañe á programas ni se dice que hayan de revisarse cada seis años, ni se amenaza con la no aprobación de los que presenten los profesores.

En cuanto á textos, se indican como obligatorios el catecismo que señale el Diocesano y la Gramática y Ortografía de la Academia. Para los estudios posteriores á la licenciatura, la elección de textos es libre.

Por faltar la base 7.^a ocupa su lugar la 8.^a y el de esta la 9.^a habiéndose intercalado entre esta y la 10.^a una que dice del tenor siguiente:

«9.^a La doctrina católica es parte esencial de la enseñanza y educación en las escuelas de primeras letras.

Podrán fundarse escuelas especiales destinadas á los hijos de los que profesen cultos disidentes.

La religión y la moral católicas se comprenderán en la segunda enseñanza; pero los hijos de los que profesen religión distinta, previa

declaracion de sus padres, no tendrán obligacion de asistir á la clase de la respectiva asignatura.

La enseñanza superior será puramente científica. Deberá, sin embargo, guardar constante respeto al dogma y la moral de la Iglesia católica.»

En la 11.ª que dice quiénes han de costear la enseñanza, se hace caso omiso de las Escuelas Normales y de las de Artes y Oficios.

Para separar á los Profesores, será preciso que la ley señale los casos en que se les puede formar expediente y que se oiga ántes al Consejo de Instruccion pública.

Se concede á profesores de Instituto derecho á jubilacion y á los de instruccion primaria el que tienen á servir sus escuelas por sustituto, á no ser que el municipio quiera jubilarlos.

No se autoriza al Gobierno, como se decia, para recoger los Títulos á los Maestros que falten á su deber.

Los menores de 25 años no pueden fundar ni regir establecimientos de enseñanza. Para el ejercicio de la privada no se exige el Título.

Las bibliotecas que se crearán en las cabezas de partido serán populares y no municipales, y las lecturas públicas que se darán en las mismas no se dice que hayan de ser dominicales.

Por último ha sido borrado el artículo referente á la enseñanza de la agricultura.

Esta pequeña reseña nos dispensa de insertar el Proyecto próximo á ser ley.

D.ª Antonia Salom y Vidal y D.ª María Moll y Pons, que son las únicas Maestras que han tomado parte en los ejercicios de oposicion á la escuela de niñas de Ferrerías, han sido aprobadas en el orden indicado.

Felicitámoslas de todas veras.

SECCION NACIONAL.

He aquí las noticias que hallamos en los periódicos de la corte respecto al asunto capital del Proyecto de ley de Instruccion pública.

«El Sr. Moreno Nieto es, segun dicen algunos periódicos, el único impugnador de las Bases en el Consejo de Instruccion pública.

De aquí se deduce, que las Bases se aprobarán por el Consejo, y no hay para que decir, que tambien se aprobarán por las Córtes si en las Córtes llegan á ser presentadas.»

«A pesar de que, para dorar mejor la píldora, se ha negado la autenticidad de las famosas Bases, y se ha echado á volar la especie de que

sufrirían en el Consejo no pocas modificaciones, las Bases son auténticas, y se han aprobado ya con levísimas modificaciones, casi sin ninguna modificación.»

«El proyecto de ley de Instrucción pública, que se leerá un día de estos en el Congreso, parece que no se discutirá en la presente legislatura.»

«Cuando este número llegue á manos de nuestros lectores, es probable que esté ya presentado en el Congreso, el proyecto de ley de Instrucción pública.»

«Las modificaciones introducidas por el Consejo de Instrucción pública en las bases para la ley general del ramo, son de escasa importancia, después de reformadas por la Comisión del Consejo.»

«El Sr. Ministro de Fomento llevó ayer (día 29 Diciembre) á la firma de S. M. el Rey, el proyecto de bases de la ley de Instrucción pública, que han sido aprobadas en el Consejo de anteayer, y ayer mismo fueron sometidas á la deliberación de las Cámaras.»

La Idea, amante como el que más de nuestras glorias y de nuestros hombres notables, publica el suelto que á continuación copiamos:

«Los periódicos franceses, y casi todos los españoles que han llegado á nuestras manos en la última semana, dan la noticia de haberse inventado en Bélgica, por el Sr. Faber, una máquina parlante. No queremos nosotros poner en duda la exactitud de esta noticia; pero nos importa consignar el hecho de haberse inventado este aparato en España hace más de diez años, por un profesor del antiguo colegio de Carabanchel (cuyo nombre no recordamos) para que se entienda que si en Bélgica se ha inventado dicho aparato, la invención no es nueva ni mucho menos. El que estas líneas escribe, y con él centenares de personas, han oído al aparato español pronunciar palabras, frases, interjecciones, admiraciones, cantar y cambiar de timbre los sonidos á voluntad de su inventor, de un modo prodigioso y verdaderamente admirable.

Rogamos á nuestros colegas en la prensa que hagan constar, para que así se sepa por todos, que si en Bélgica es nueva la invención de un aparato parlante, en España no lo es, como queda demostrado. Deseamos esta declaración para que no nos suceda con este invento lo que con otros muchos. A cada cual lo suyo.»

El Gobernador de Castellon ha dado una enérgica circular para el cumplimiento de la Real órden de 10 de Julio último. *El Mensajero*, periódico de aquella localidad, la elogia como se merece, y dice que ya ha empezado á producir sus efectos.

Y en nuestra provincia....? Nada.

Segun dice uno de los periódicos de Barcelona, D. Juan Bautista Cassá, fallecido recientemente en Arenys de Mar, ha dispuesto en su testamento que dedicaran 25,000 duros de su fortuna á la edificacion y sostenimiento de una escuela de primera enseñanza, pues, como acostumbraba decir, no queria que nadie sufriera lo que había sufrido él por no saber leer y escribir.

En la provincia de Guadalajara, no en las Baleares, se han intervenido los fondos de algunos municipios como único medio de que hagan efectivas las cantidades que deben abonar por atenciones de primera enseñanza.

ANUNCIOS.

GRAN COLECCION DE LÁMINAS

DEL

ANTIGUO Y NUEVO TESTAMENTO

POR

JULIO SCHYORR DE CAROLSFELD,

PUBLICADAS POR

FAUSTINO PALUZIE.

Esta obra, la primera de todas por su índole, de indisputable mérito, de reconocida utilidad, de sólida enseñanza, de ameno estudio, y con especialidad de un precio tan reducido, que atendidas sus condiciones y el modo de adquirirla, podemos asegurar que no es posible mayor baratura; constará de 240 láminas litografiadas de $\frac{30}{39}$ cénts. representando los principales sucesos de la Biblia al precio de MEDIO REAL DE VELLON cada una, y se repartirán cuatro láminas cada semana.

Se suscribe en la librería de Montaner, S. Nicolás, 23, Palma.